

	GESTION JURIDICA	CODIGO: GJ-FO-001
		VERSION: 1
	ESTUDIOS PREVIOS ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA:
		PAGINA 1 DE 11

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Dependencia:	PRESIDENCIA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.
Objeto contractual:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES JURÍDICAS INHERENTES AL HONORABLE DIPUTADO EMERSON MENESES GONZALEZ DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER.
Fecha de Elaboración:	07 DE FEBRERO DE 2023.

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25º de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presidencia de la Asamblea Departamental de Norte de Santander presenta los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte del presente proceso de contratación:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA
1.1 NECESIDAD. La Asamblea Departamental de Norte de Santander, es una Entidad política administrativa definida en el artículo 299 de la Constitución Política, que goza de plena autonomía administrativa, que ejerce entre muchas otras funciones el control político sobre la Administración Departamental. Debido a esta mencionada autonomía las Asambleas Departamentales, en especial la de Norte de Santander, debe efectuar ciertas labores administrativas, y desarrollar planes y proyectos que permiten su correcto funcionamiento, para esto debe satisfacer las necesidades que se presenten. La Asamblea Departamental de Norte de Santander tiene la obligación legal de dar cumplimiento a las funciones asignadas con eficacia e idoneidad, en tal sentido se requiere de personal que apoye los procesos que se llevan a cabo en la entidad; por lo anterior, resulta necesario contratar servicios de apoyo a la gestión en los procesos de elaboración y cargue de la información de los certificados de información laboral de la Duma Departamental. Por tanto, ante la insuficiencia de personal de planta, se hace necesario contratar personal que reúna los requisitos para desarrollar las actividades requeridas en el presente proceso contractual. Así las cosas y para que la Corporación continúe cumpliendo de manera eficiente con su misión en concordancia con las funciones específicas que se encuentran bajo la responsabilidad de la dependencia Secretaría General, es necesario celebrar un contrato

JP

	GESTION JURIDICA	CODIGO: GJ-FO-001
		VERSION: 1
	ESTUDIOS PREVIOS ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA:
		PAGINA 2 DE 11

de prestación de servicios como apoyo a la gestión en conocimientos y labores administrativas, dejando claro las condiciones de cumplimiento del contrato y el detalle de los resultados esperados.

1.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La necesidad expuesta anteriormente se puede satisfacer mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter temporal con una persona natural o jurídica que tenga las condiciones de idoneidad, capacidad y formación para la ejecución del objeto contractual señalado y que supla la necesidad expuesta.

1.3 CLASIFICACIÓN UNSPC.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE
(f) Servicios	(80) Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa, servicios administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicio de personal temporal

2. DESCRIPCION OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL MISMO, IDENTIFICACION CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES JURÍDICAS INHERENTES AL HONORABLE DIPUTADO EMERSON MENESES GONZALEZ DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO.

A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar en la elaboración, proyección y redacción de cuestionarios del Diputado EMERSON MENESES GONZALEZ y a los diferentes Secretarios de Despacho, Gerentes de las Entidades Descentralizadas de la Administración Departamental y demás funcionarios del orden Municipal y Nacional.
2. Apoyar al Diputado jefe en la revisión de los proyectos de ordenanzas que estén en trámite en la Asamblea Departamental
3. Apoyar al diputado en la elaboración de proyectos de ordenanza que presente ante la Asamblea Departamental.
4. Brindar acompañamiento jurídico al diputado, en las diferentes sesiones de las que este sea participe.
5. Brindar apoyo jurídico en revisión y seguimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental.
6. Atender a las distintas comitivas o comisiones de los municipios del departamento de Norte de Santander que solicitan la gestión del Diputado EMERSON MENESES GONZALEZ para la solución de las diferentes necesidades.

	GESTION JURIDICA	CODIGO: GJ-FO-001
		VERSION: 1
	ESTUDIOS PREVIOS ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA:
		PAGINA 3 DE 11

7. Acompañar al Diputado EMERSON MENESES GONZALEZ, en el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen en la Asamblea Departamental.
8. Apoyar en la elaboración de las proposiciones de iniciativa del Diputado jefe.
9. Apoyar e impulsar el trámite de las actuaciones administrativas que se adelanten en las comisiones que integre el Diputado EMERSON MENESES GONZALEZ
10. Apoyar en la proyección de los Actos Administrativos que requiera el Diputado.
11. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si existiese].
2. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar.
3. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, si hay lugar a ello, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato, una vez se cuente con el correspondiente registro presupuestal y afiliación a la ARL.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Nacional 1072 de 2015.
5. Presentar el soporte de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral para el perfeccionamiento del contrato o el pago. Garantizar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes, mes vencido, liquidado sobre el Ingreso Base de Cotización IBC, equivalente al 40% del valor mensual del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los casos que aplique, según lo señalado en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.
6. Informar por escrito a la Asamblea Departamental del Norte de Santander, si durante la ejecución del contrato se presentan cambios que generen al Contratista ser responsable del IVA, bien sea por obtener las calidades previstas en el Estatuto Tributario o cuando la Administración de Impuestos Nacionales, de oficio lo convierte en responsable de IVA, informar de inmediato a la entidad.
7. Realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas, según lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto Nacional 1072 de 2015 y sus modificaciones.

SP

 Asamblea Departamental de Norte de Santander	GESTION JURIDICA	CODIGO: GJ-FO-001
		VERSION: 1
	ESTUDIOS PREVIOS ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA:
		PAGINA 4 DE 11

8. Aportar a la Asamblea Departamental del Norte de Santander certificado médico ocupacional actualizado en los términos señalados en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015.
9. Declarar si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerán a la Asamblea Departamental de Norte de Santander de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28, Ley 1450 de 2011, en igual sentido, el Contratista declara que las actividades y servicios prestados en la Asamblea Departamental de Norte de Santander no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL NORTE DE SANTANDER queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 183, Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181, Ley 1955 de 2019.
10. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL NORTE DE SANTANDER o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo, pero sin limitarse a: vídeos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
11. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley.
12. Cumplir con la Política de Conflictos de Intereses. El contratista deberá actualizar por lo menos una vez al año su declaración de conflictos de intereses y en caso de que exista un presunto conflicto de interés real, aparente o potencial deberá comunicarlo inmediatamente a la Entidad.

SP

	GESTION JURIDICA	CODIGO: GJ-FO-001
		VERSION: 1
	ESTUDIOS PREVIOS ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA:
		PAGINA 5 DE 11

13. Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo 10 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir de conformidad con lo dispuesto en el contrato y los documentos que soporte el proceso de gestión contractual de LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER.
14. Responder ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones que en desarrollo del contrato realice el CONTRATISTA, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Efectuar el uso adecuado y eficiente de los recursos de agua y energía dispuestos por la entidad, en cualquiera de sus sedes, durante el término de ejecución del contrato.
16. Contribuir con la adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos, atendiendo los lineamientos señalados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo con el código de colores adoptado por LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL NORTE DE SANTANDER.
17. Contribuir con la implantación de la estrategia de uso racional del Papel y demás lineamientos ambientales establecidos por LA ASAMBLEA DEL NORTE DE SANTANDER.
18. Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo producidos durante el término de ejecución del contrato, siendo responsables por su organización.
19. Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad, de los activos de información que se produzcan o utilicen durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de la política de seguridad informática.
20. Acatar todas las orientaciones para acatar todas las medidas de bioseguridad en los casos de trabajo presencial y/o remoto en situaciones de pandemia y/o fuerza mayor.
21. EL CONTRATISTA se obliga a mantener contacto con la Presidencia de la Asamblea para evaluar la calidad del servicio.
22. Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato y las generadas por la necesidad del servicio.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tratándose de un contrato *intuitu personae*, es decir, aquél que se celebra en virtud de las cualidades y calidades de la persona con quien se va a contratar, en este tipo de procedimiento de selección la contratación se realiza atendiendo factores tales como la idoneidad que pueda tener el contratista desde el punto de vista intelectual o técnico para ejecutar la labor materia del contrato.

Así las cosas, por corresponder a una contratación directa no hay lugar a definir la oferta más favorable.

Sin embargo, en consideración al objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se requiere que el contratista cumpla el perfil que se define a continuación, y la evaluación de

SP

	GESTION JURIDICA	CODIGO: GJ-FO-001
		VERSION: 1
	ESTUDIOS PREVIOS ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA:
		PAGINA 6 DE 11

la hoja de vida del contratista definido para esta contratación se presenta como un anexo al presente documento denominado INFORME EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

• PERFIL REQUERIDO

- **CAPACIDAD JURÍDICA:** Ser persona natural, con facultad para obligarse por sí misma, sin el consentimiento u autorización de otra, no hallarse incurso en causales de inhabilidad, ni incompatibilidad constitucional, ni de ley para contratar.
- **IDONEIDAD:** Abogado

EXPERIENCIA: Seis (06) meses de experiencia laboral.

2.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo con el objeto del contrato y la modalidad de selección se realizará un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de carácter temporal

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN- JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante CONTRATACION DIRECTA, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes de la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, normatividad que consagra los Procedimientos que deben observarse para la obtención del contrato resultante de la implementación de la misma conforme a lo precedente, el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que lo reglamentan, modifiquen o adicionen.

Lo anterior en virtud que, en la Asamblea de Norte de Santander, no cuenta con el número de personas naturales necesarias para el desarrollo de las funciones constitucionales y legales.

Se justifica la presente modalidad de contratación por cuanto se trata de actividades intangibles de nivel operativo logístico o asistencial, ejecutables mediante un contrato de prestación de servicios.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1 .2.1 .4.1 del Decreto número 1082 de 2015; no se requiere acto administrativo que justifique la contratación.

	GESTION JURIDICA	CODIGO: GJ-FO-001
		VERSION: 1
	ESTUDIOS PREVIOS ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA:
		PAGINA 7 DE 11

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En cumplimiento a lo establecido en el literal h Numeral 4 Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; el contrato de prestación de servicios se realizará bajo la modalidad de contratación directa siempre y cuando la persona llene los requisitos de idoneidad y experiencia para suscribir el contrato que requiera la Asamblea Departamental de Norte de Santander.

3.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: “Son contratos de prestación de servicios profesionales los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

NOTA: *Las expresiones subrayadas fueron declaradas exequibles por la corte constitucional mediante sentencia C-154 de 1997, salvo que se acredite la existencia de una relación laboral subordinada”.*

El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, cuya causal es la establecida en el artículo segundo, numeral 4, literal “h”, de la Ley 1150 de 2007, prestación de servicios (profesionales o de apoyo a la gestión), con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

SP

	GESTION JURIDICA	CODIGO: GJ-FO-001
		VERSION: 1
	ESTUDIOS PREVIOS ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA:
		PAGINA 8 DE 11

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

A. ANALISIS DEL SECTOR.

Con Fundamento en proceso similares en el SECOP II:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR
Concejo Municipal de Valledupar	014- 2021	Prestación de servicios profesionales de un administrador para acompañar apoyar y orientar actividades administrativas, procesos de selección del resorte del concejo, vinculación del personal y otros.	\$24.000.0 00
Contraloría Municipal de Montería	005-2021	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para brindar acompañamiento a las diferentes áreas de la contraloría municipal de Montería.	\$ 6.000.000
Asamblea Departamental del Magdalena	050	Prestación de servicios profesionales para el apoyo a la gestión de las comisiones permanentes y accidentales de la asamblea del departamento del Magdalena en especial a la comisión segunda de asuntos económicos, presupuestales, fiscales y hacienda	\$9.000.0 00

B. VALOR.

El valor de acuerdo con la planeación del proceso contractual etapa en la cual se tuvo en cuenta las características obligacionales del futuro contratista y de acuerdo con los estudios de mercado se estimó presupuestalmente en un valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000 M/CTE)**

Para establecer el valor del contrato objeto del presente estudio, se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

- Cada una de las actividades que debe ejecutar el contratista.
- Las condiciones que se requieren para su ejecución como son tiempo y movilización y lugar de ejecución. - Calidades de experiencia y conocimiento.
- Gastos derivados de la contratación como son: pago de impuestos, estampillas y retenciones.

Teniendo en cuenta la descripción del objeto a contratar. **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES JURÍDICAS INHERENTES AL HONORABLE DIPUTADO EMERSON MENESES GONZALEZ DE LA**

	GESTION JURIDICA	CODIGO: GJ-FO-001
		VERSION: 1
	ESTUDIOS PREVIOS ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA:
		PAGINA 9 DE 11

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER.” con los contratos celebrados en vigencias pasadas, se cumplió con la necesidad en su momento, pero la misma persiste en la presente vigencia.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para este tipo de contratación no se requiere pluralidad de ofertas. Lo anterior a raíz de la idoneidad y experiencia requeridas son factores suficientes para que la entidad determine el contratista que satisface la necesidad de la entidad.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsible que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, son los siguientes:

A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIO	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	IMPACTO VALOR	CATEGORIA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
ENTIDAD	ADECUADA REVISION DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL	4	3	7	Riesgo Alto	PROBABLE	ORDENADOR DEL GASTO	23/01/2023	22/12/2023	APLICACION DEL FORMATO "CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS"	SEMESTRAL
CONTRATISTA	ADECUADA SUPERVISION	3	6	6	Riesgo Alto	POSIBLE	SUPERVISOR	AL INICIO DEL CONTRATO	FN DEL CONTRATO	CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO	MESES
ENTIDAD	ADECUADA ELABORACION DEL PAC	3	2	5	Riesgo Medio	POSIBLE	SECRETARIO DE DESPACHO	01 DE CADA MES	10 DE CADA MES	CONSOLIDADO DEL PAC	MESES

6.1 GARANTIAS.

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se concluye que para la celebración del presente contrato no es obligatorio la exigencia de garantías, y no serán exigidas por cuanto se considera que las siguientes medidas son suficientes:

1. La cuantía del contrato es de poco monto.
2. La existencia de mecanismos idóneos de seguimiento al contratista para verificar el cumplimiento del objeto y alcances del contrato a través de la supervisión realizada.

7. PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL

SP

	GESTION JURIDICA	CODIGO: GJ-FO-001
		VERSION: 1
	ESTUDIOS PREVIOS ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA:
		PAGINA 10 DE 11

El plazo de ejecución del presente Contrato será de DIEZ (10) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución de este

8. FORMA DE PAGO

El contrato se cancelará en diez (10) pagos vencidos por la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.700.000 M/CTE) cada uno; con la previa presentación del informe requerido en acápite de las OBLIGACIONES del presente documento, informe de supervisión, la certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y acreditación de cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

9. SUPERVISION

La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria General de la Asamblea Departamental de Norte de Santander, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. SOPORTES PRESUPUESTALES Y LEGALES

La necesidad de contratar la ejecución del objeto contractual está prevista en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES de la vigencia 2023; y el presente proceso se encuentra amparado con una Disponibilidad Presupuestal expedida por la Oficina de tesorería - Pagaduría de la Asamblea Departamental de Norte de Santander, por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000 M/CTE)**

Existiendo relación entre la contratación a realizar y el rubro del cual se derivan los recursos.

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR DEL CONTRATO
CDP	CD 045	06 DE FEBRERO DE 2023	(\$ 17.000.000)

RUBRO: 2.1.2.02.02.009.01 SERVICIOS TECNICOS.

11. LIQUIDACION

Conforme lo establece el artículo 60 de la ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 217º del Decreto 019 de 2012 no es obligatoria la liquidación para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, la entidad se reserva la facultad de proceder a su liquidación conforme a las condiciones propias que se den en la ejecución del contrato.

12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

LP

	GESTION JURIDICA	CODIGO: GJ-FO-001
		VERSION: 1
	ESTUDIOS PREVIOS ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA:
		PAGINA 11 DE 11

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer La Asamblea Departamental de Norte de Santander, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Asamblea, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA.

13. DOCUMENTOS REQUERIDOS

13.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

- Fotocopia de la cedula
- Registro Único Tributario (RUT)
- Certificado de la contraloría (boletín de responsabilidad fiscal)
- Certificados de antecedentes disciplinarios
- Certificado de Sistema de registro nacional de medidas correctivas
- Certificado de Policía
- Pago de seguridad social (SALUD – PENSIÓN -ARL)
- Hoja de vida de la función pública
- Certificaciones que soporten la experiencia
- Estudios de Formación académica


RUBY ALEJANDRA CHACÓN CAMARGO
 Presidenta

Proyectó: Hemando Parra, Asesor jurídico externo